



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1385-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2555385

San Marcos, 15 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°034-2025-CONSORCIO GALLO VIEJO/RC/MCDT; CARTA N°042-2025-CSSLPUJUN/NADG; INFORME CO N°073-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH; INFORME N°2996-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ; MEMORANDUM N°1640-2025-MDSM/GDUR/MDGCH; INFORME CO N°121-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH; INFORME N°3093-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2546766, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°287-2024-MDSM/GM de la LICITACION PUBLICA -SM-23-2024-MDSM/CS-1, con fecha 23 de octubre del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2546766, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO GALLO VIEJO.

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°275-2025-/MDSM-GM, Con fecha 24 de julio del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 del CONTRATO N°287-2024-MDSM/GM de la LICITACION PUBLICA -SM-23-2024-MDSM/CS-1 de la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2546766, con una variación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01 por el monto de **S/ 252,822.88** (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintidós con 88/100 soles), que representa un 5.90% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante CARTA N°034-2025-CONSORCIO GALLO VIEJO/RC/MCDT, con fecha 12 de agosto del 2025 el Sr. **Marzo Cruz David Titto**, representante común del CONSORCIO GALLO VIEJO (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2546766, Remite solicitud de ampliación de plazo N°01 por la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de Obra N°01, a favor del contratista, al SUPERVISOR DE OBRA, para su trámite correspondiente.

Que mediante CARTA N°042-2025-CSSLPUJUN/NADG, con fecha 13 de agosto del 2025 el Sr. **Norman Afranio Dávila Gabriel**, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUIS DE PUJUN, consultor supervisor del proyecto denominado: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2546766, Remite informe de solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°01, donde

San Marcos
Municipalidad Distrital





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1385-2025-MDSM/GDUR/G

adjunta el informe de opinión a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del parte del supervisor en donde el jefe de supervisión emite la conformidad a la solicitud por un periodo de 15 días calendarios

Que, mediante **INFORME CO N°073-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH** con fecha 26 de agosto del 2025 el **Ing. Polo Chávez Rubén Oswaldo**, coordinador de obras públicas de la MDSM, remite informe al **ing. Julio Cesar Cerna Quiroz** Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista **CONSORCIO GALLO VIEJO** ejecutor de la obra **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2546766**, asimismo el CO en su informe concluye y recomienda lo siguiente: (...)

3. CONCLUSIONES

- ✓ Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°244,245,246 de fecha 13 de mayo del 2025, el inicio de causal, anotando la final de la causal en el asiento N°285 de fecha 02 de agosto del 2025, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°1 mediante informe técnico del residente donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo debería de ser admitida.

Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.2, el supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°1 mediante la CARTA N°042-2025-CSSLPUJUN/NADG al cual se adjunta el **INFORME DEL SUPERVISOR RESPECTO AL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1**, donde cuantifica y sustenta su solicitud manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°1 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N° 197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

- ✓ El supervisor de obra, manifiesta que en mérito al Art. 197 y el Art. 198 del RLCE ha analizado el sustento del **CONSORCIO GALLO VIEJO**, por el cual emite **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 15 días calendarios.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Revisada la documentación adjunta y teniendo en cuenta el informe de la referencia b), en mi calidad de Coordinador de Obra - MDMS, se emite **OPINIÓN FAVORABLE** y se recomienda proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 15 días calendario, solicitado por el ejecutor de obra **CONSORCIO GALLO VIEJO** de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N°2546766. Y aprobado precedente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por la supervisión de obra **CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUIS DE PUJUN**.

Que mediante **INFORME N°2996-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, Con fecha 02 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al **ing. Miguel David Girón Chávez**, con asunto: remito conformidad de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 a favor del CONTRATISTA **"CONSORCIO GALLO VIEJO**, ejecutor de la obra: **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2546766**, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo N°01**, a favor de la empresa **CONSORCIO GALLO VIEJO**, de la obra: **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2546766, por quince (15) días calendarios. plazo requerido





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1385-2025-MDSM/GDUR/G

para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en los siguientes términos:

| DESCRIPCIÓN | APROBACIÓN |
|--------------------------|---------------------|
| Ampliación de Plazo N°01 | 15 días Calendarios |

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01 por QUINCE (15) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO GALLO VIEJO**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A. del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutorio de la **ampliación de plazo de acuerdo a la prestación de servicio para la supervisión de obra "CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUIS DE PUJUN"**, conforme a lo dispuesto por el inciso 142.3 del Artículo 142 y numeral 199.7 del artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.
- 5.3. Se recomienda notificar a través de SEACE la resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 por **QUINCE (15) días calendarios** a favor del consorcio gallo viejo en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 198.2 del art. 198 del RLCE
(...)

Que mediante **MEMORANDUM N°1640-2025-MDSM/GDUR/MDGCH**, Con fecha 03 de setiembre del 2025, el **ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita ampliar informe al **ing. Julio Cesar Cerna Quiroz** Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, sobre la solicitud de ampliación de plazo obra N°01 por la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 a favor del CONTRATISTA **"CONSORCIO GALLO VIEJO**, ejecutor de la obra: **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2546766.

Que, mediante **INFORME CO N°121-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH** con fecha 04 de setiembre del 2025 el **ing. Polo Chávez Rubén Oswaldo**, coordinador de obras públicas de la MDSM, remite informe al **ing. Julio Cesar Cerna Quiroz** Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, con asunto proseguir con el trámite de ampliación de plazo N°01 del contratista **CONSORCIO GALLO VIEJO** ejecutor de la obra **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2546766, asimismo el CO en su informe ampliatorio concluye lo siguiente: (...)

V. CONCLUSIONES

- ✓ *Dar continuidad al trámite de solicitud de ampliación de plazo, toda vez que la falta de anotación en el cuaderno de obra, el mismo día, no es razón suficiente para declarar improcedente la ampliación de plazo N°01 ya que existe un Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de obra aprobado.*

Que mediante **INFORME N°3093-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha 12 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al **ing. Miguel David Girón Chávez**, con asunto: remito conformidad de la solicitud de ampliación de plazo de obra N°01 por la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 a favor del CONTRATISTA **"CONSORCIO GALLO VIEJO**, ejecutor de la obra: **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2546766, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1385-2025-MDSM/GDUR/G

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada esta Subgerencia arriba a la siguiente conclusión:
- 3.1.1. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 ha sido presentada conforme a los procedimientos técnicos y administrativos vigentes, sustentada por la Supervisión de Obra y evaluada por las instancias correspondientes.
 - 3.1.2. El Coordinador de Obras ha verificado la consistencia del cálculo del nuevo plazo, validando técnicamente la necesidad de otorgar 43 días calendarios adicionales, conforme al desarrollo de las partidas del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.
 - 3.1.3. Se cumple con lo señalado en el numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde continuar el procedimiento con la aprobación formal mediante acto resolutorio, por el plazo de 15 días calendarios.

IV. RECOMENDACIONES

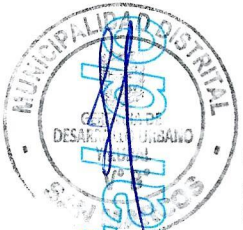
- 4.1. Continuar con el trámite correspondiente, disponiendo la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, según lo sustentado por la Supervisión de Obra y validado por el Coordinador de Obras
- 4.2. Remitir copia del acto resolutorio a la Supervisión de Obra y al Contratista para su conocimiento y aplicación, a fin de actualizar el cronograma de ejecución contractual.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°244,245,247 y 285 del cuaderno de obra, el Residente de Obra anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2546766.

El, ING. **Walter Hugo Majino Laguna, jefe de supervisión de obra** remite ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2546766, por quince (15) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *"El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1385-2025-MDSM/GDUR/G

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 15 de mayo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°244,245 y 246 del Residente.
- Cierre de la causal: el 02 de agosto del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°285 del residente de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por quince (15) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con **CARTA N°34-2025-CONSORCIO GALLOVIEJO/RC/MCDT**

ADICIONALES DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 = 15 días calendarios De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, a favor del CONSORCIO GALLO VIEJO de la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2546766, **por quince (15) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1385-2025-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°042-2025-CSSLPUJUN/NADG**; el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N°073-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH**; **INFORME CO N°121-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°2996-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**; **INFORME N°3093-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por Quince (15) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO GALLO VIEJO**, de la obra: “**CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, Con código único de inversiones **N°2546766**, adicionales a su plazo de ejecución contractual. por ejecución de partidas de adicionales de obra,

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

SAN MARCOS

Archivo – GDUR

Municipalidad Distrital de San Marcos

